

## CONTRATO MENOR CUANTÍA DE OBRAS

<b>NOMBRE DEL PROCESO</b>	"MEJORAMIENTO VIAL, ACCESO SUR CUNQUER"
<b>PROCESO NO.</b>	MCO-GADM CB-2021-013
<b>CONTRATISTA:</b>	ALEX RAMIRO SALAZAR BOSMEDIANO
<b>COSTO ESTIMADO:</b>	\$ 20,535.63 más IVA
<b>ANTICIPO:</b>	\$ 8,214,25 (40%)
<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA:</b>	350.75.01.05.05
<b>PLAZO:</b>	TREINTA (30) DÍAS

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, representado legalmente por el Señor Ing. SEGUNDO LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN, en calidad de Alcalde, tal cual se justifica con el nombramiento que se adjunta, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y por otra parte el Arquitecto ALEX RAMIRO SALAZAR BOSMEDIANO con RUC 1718338443001, con cédula de ciudadanía número 171833844-3, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y artículos 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, contempla ejecutar el Mejoramiento vial Acceso Sur Cúnquer, de conformidad al Memorándum 0144-2021-GADM CB-PL, de fecha Bolívar-06 de octubre del 2021, suscrito por el Ing. Lenin Cadena Director de Planificación del GADM CB.

1.2.-En fecha 06 de octubre del 2021 el Ing. Lenin Cadena, Director de Planificación del GADM CB, mediante Memorándum Nro. 0143-2021-GADM CB-PL, hace la entrega al Ing.

Jhonatan Proaño Director de Obras Públicas del GADMC-Bolívar, el perfil de proyecto "Mejoramiento Vial Acceso Sur Cínquer, con la finalidad de continuar con el proceso de contratación de la obra"

1.3.- Mediante Oficio 030-GADMCB-OOPP-DHC, de fecha Bolívar, 21 de octubre del 2021, el Arq. Diego Castro Coordinador de Diseño de Proyectos ( e ), entrega el proyecto "MEJORAMIENTO DEL ACCESO VEHICULAR ZONA SUR A LA COMUNIDAD DE CUNQUER, incluye la memoria técnica, planos constructivos, presupuesto referencial, APUS, Fórmula Polinómica, Cronograma valorado, especificaciones técnicas, al Ing. Jhonatan Proaño Director de Obras Públicas del GADMCB.

1.4.- Mediante Oficio nro. GADMCB-UGAB-2021-284-OF, de fecha Bolívar, 22 de octubre de 2021, el Ing. Julio Tapia, Jefe de Gestión Ambiental, entrega al señor Ingeniero Santiago Proaño Director de Obras Públicas del GAD Municipal del cantón Bolívar, la Certificación Ambiental y Guía de Buenas Prácticas Ambientales del Proyecto "Mejoramiento Vial del acceso Sur de la Comunidad de Cunquer, Parroquia Los Andes, Cantón Bolívar, provincia del Carchi".

1.5.- En fecha, 04 de noviembre del 2021, la Econ. Yadira Pozo Directora Financiera del GADMCB mediante Compromiso Presupuestario Nro. 00142-2021, indica que el código presupuestario 350.75.01.05.05, denominada Mejoramiento Vial acceso Sur. Cunquer, por el valor de 22,999.91 incluido Iva.

1.6.- En fecha 25 de octubre del 2021, mediante certificación No. GADMCB-CP-2021 la obra denominada "Mejoramiento Vial Acceso Sur Cunquer", existe en el PAC, certificación que suscribe la Ing. Ana María Montenegro Jefe de Compras Públicas del GADMCB.

1.7.- Con oficio dirigido a la Máxima Autoridad, Nro. 217-GADMCB-OO.PP, de fecha Bolívar, 05 de noviembre del 2021, el Ing. Jhonatan Proaño Director de Obras Públicas, entrega la memoria técnica, planos constructivos, presupuesto referencial, APUS, Fórmula

Polinómica, Cronograma valorado, especificaciones técnicas, registro ambiental, PAC y solicita se continúe con el proceso de contratación.

**1.8.-** En fecha Bolívar 09 de noviembre del 2021, con oficio 222-GADM CB-OO.PP, se encuentra aprobado los pliegos por parte del Ing. Jhonatan Proaño Director de Obras Públicas, los mismos que fueron elaborados por la Ing. Ana María Montenegro Jefe de Compras Públicas del GADM CB.

**1.9.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, realizó la respectiva convocatoria el día 09 de noviembre del 2021, a través del Portal Institucional del SERCOP, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

**1.10.-** En fecha 10 de noviembre del 2021, mediante Resolución Administrativa número 0094-2021, el Señor Ingeniero Livardo Benalcázar Alcalde del GADM CB-Bolívar, previo los informes y los estudios respectivos, resolvió:

**Artículo 1.-** Establecer el procedimiento de Menor Cuantía – Obras, para realizar la contratación del “MEJORAMIENTO VIAL SECTOR SUR CUNQUER”, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y Codificación, Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP.

**Artículo 2.-** Disponer el inicio del procedimiento de Menor Cuantía – Obras signado con el código MCO-GADM CB-2021-013 de la obra denominada “MEJORAMIENTO VIAL SECTOR SUR CUNQUER”.

**Artículo 3.- DESIGNAR.-** a la comisión técnica que estará a cargo del presente proceso a:

Ing. Freddy Chávez como Presidente, Arq. Diego Castro Titular del área requirente, Ing. Karina Beltrán Profesional a fin del Objeto de la Contratación, Ing. David Tapia como Secretario.

**Artículo 4.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-** Se designa al Ing. MSc. Jhonatan Proaño en su calidad de Director de Obras Públicas del Gad. Municipal del cantón Bolívar; como Administrador del Contrato.

**Artículo 6.- DISPONER.-** a la Unidad de Compras Públicas y al usuario responsable del manejo del Portal de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar publique en la página [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) la documentación relevante reglamentaria vigente de este proceso, conforme prevén la normativa legal.

**I.11.-** En fecha 23 de noviembre del 2021, la Comisión Técnica se reúne para la calificación de las ofertas, y presentan el respectivo informe a la primera autoridad del cantón Bolívar.

**I.12.-** Luego del proceso correspondiente, el Ing. Livardo Benalcázar en su calidad de Alcalde del Cantón Bolívar, mediante Resolución Administrativa 0105-2021 de fecha uno de diciembre del dos mil veintiuno, adjudicó a SALAZAR BOSMEDIANO ALEX RAMIRO con RUC 1718338443001, la contratación del "MEJORAMIENTO VIAL ACCESO SUR CUNQUER" signado con el código Nro. MCO-GADM CB-2021-013.

**Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Perfil del Proyecto de "MEJORAMIENTO VIAL ACCESO SUR CUNQUER".
- b) Certificación Ambiental y Guía de Buenas Prácticas Ambientales del Proyecto "MEJORAMIENTO VIAL ACCESO SUR CUNQUER".
- c) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- d) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del SERCOP.
- e) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- f) Los informes de la comisión técnica.
- g) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.

- h) Las Resoluciones Administrativas suscritas por la primera autoridad cantonal referentes a este proceso.
- i) La certificación presupuestaria emitido por la Ec. Yadira Pozo Gordon, Directora Financiera del GAD Municipal de Bolivar que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- j) La certificación PAC
- k) RUC Y RUP
- l) Nombramiento del Sr. Ing. Livardo Benalcázar Alcalde del Cantón Bolivar.
- m) Documentación existente en el proceso MCO-GADMCB-2021-013.
- n) Certificado de no adeudar a la municipalidad del cantón Bolivar.
- o) Más documentación habilitantes.

### **Clausula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, construir, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO VIAL ACCESO SUR CUNQUER con código del proceso MCO-GADMCB-2021-013, se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolicen en este instrumento de ser el caso, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal vigente.

La descripción de lo que se obliga a ejecutar y sus cantidades se detalla a continuación:

Item	Código	Descripción	Unidad	Cantidad
001	502004	Replanteo y Nivelación Vial	m	100.00
2	503013	Excavación manual Suelo Duro	m <sup>3</sup>	51.20
3	517001	Bordillo H.S. 180kg/cm <sup>2</sup> h=30cm, B=0.2, b=0.12	m	197.60
4	517003	Suministro e Instalación de Adoquín Vehicular Fc:400kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	460.15
5	517004	Bermas de H.S. 180kg/cm <sup>2</sup> H=0.4, b=0.15	m	40.00
6	517044	Rejilla de H.F.60x100x5cm para Drenajes	m	4.00
7	504019	Hormigón 210 kg/cm <sup>2</sup> (inc. encofrado)	m <sup>3</sup>	1.00
8	504014	Hormigón Simple 210kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>3</sup>	1.00
9	504006	Muro de Hormigón Ciclóped (inc. Encofrado)	m <sup>3</sup>	48.50

#### Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLARES NORTEAMERICANOS (\$ 20,535,63) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

Item	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	P. Total
001	502004	Replanteo y Nivelación Vial	m	100.00	0.58	58.00
2	503013	Excavación manual Suelo Duro	m <sup>3</sup>	51.20	8.22	420.86
3	517001	Bordillo H.S. 180kg/cm <sup>2</sup> h=30cm, B=0.2, b=0.12	m	197.60	11.13	2,198.09
4	517003	Suministro e Instalación de Adoquín Vehicular Fc:400kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	460.15	37.04	7,845.36
5	517004	Bermas de H.S. 180kg/cm <sup>2</sup> H=0.4, b=0.15	m	40.00	10.02	400.80
6	517044	Rejilla de H.F.60x100x5cm para Drenajes	m	4.00	195.50	782.00
7	504019	Hormigón 210 kg/cm <sup>2</sup> (inc. encofrado)	m <sup>3</sup>	1.00	199.18	199.18
8	504014	Hormigón Simple 210kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>3</sup>	1.00	159.46	159.47
9	504006	Muro de Hormigón Ciclóped (inc. Encofrado)	m <sup>3</sup>	48.50	142.15	6,894.28
<b>SUBTOTAL</b>						<b>20,535.63</b>

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO.- Será de la siguiente manera:

5.1.- Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la entidad relacionada a este proceso de contratación con la partida presupuestaria denominada "Mejoramiento vial acceso sur Cunquer, la partida presupuestaria es la número 350.75.01.05.05.

5.2. Anticipo: Se otorgará un anticipo del 40%. Una vez legalizado el contrato con las garantías pertinentes.

5.3. Forma de Pago del 60 % restante: Pago por planilla de 60% contra presentación de planillas mensuales de avance de obra, aprobadas y legalizadas por fiscalización y administración del contrato.

5.4. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista, que sea en legal aplicación del contrato. El monto del anticipo entregado por la Entidad será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará en el cronograma pertinente que es parte del contrato.

#### **Cláusula Sexta.- GARANTÍA**

6.1.- En este contrato se rendirá la siguiente garantía:

**Garantía de Buen uso del Anticipo.-** Podrá ser ejecutada por la contratante en los siguientes casos:

- a) Si el contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la liquidación del contrato.

6.2.- La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 75, 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCNP. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

### **Cláusula Séptima.- PLAZO**

El plazo para la ejecución del contrato es de TREINTA DÍAS (30 días), contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

### **Cláusula Octava.- MULTAS**

**8.1.-** Por cada día de retraso en la terminación de los trabajos, o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el Contratista pagará la multa del 1x1000 (UNO POR MIL) del valor total del Contrato por cada día de retraso.

**8.2.-** Por otros incumplimientos:

Además, la Contratante sancionará al Contratista, con multa diaria equivalente al 0,1 por 1.000 (cero puntos uno por mil) del valor total del Contrato, en los siguientes casos:

1. Si no dispone del personal técnico, administrativo u operacional o del equipo de construcción de acuerdo a los compromisos contractuales, durante el tiempo que dure el incumplimiento
2. Si el Contratista no acatare las órdenes del Administrador y Fiscalizador de Obras, durante el tiempo que dure este incumplimiento.
3. Cuando intencionalmente el Contratista obstaculice los trabajos de otros Contratistas o de los trabajadores del Contratante.
4. Por incumplimiento de las Normas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional establecidas en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo,

Estas multas serán impuestas a partir del primer día de notificación del incumplimiento y mientras dure éste.

**8.3.-** Los valores por multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente.



8.4.- Las multas impuestas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. Si la contratante se encontrare en mora en el pago de sus obligaciones, no podrá aplicar multa alguna al contratista, debiendo aplicar lo pertinente del artículo 1583 del Código Civil.

#### **Cláusula Novena.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

9.1.- El contratista preparará las planillas mensualmente, las cuales se pondrán a consideración de la fiscalización en los 5 días de cada mes, y serán aprobadas por ella en el término de 5 días, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de autorización del administrador del contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago. Si hubiere observación a la planilla por parte del administrador, el contratista deberá presentar la planilla al término de cinco días.

9.2.- Además, el contratista presentará con las planillas el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el (mensual) anterior, y en el periodo en consideración, y la cantidad según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisitos indispensables para tramitar la planilla correspondiente. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.

9.3.- Si hubiere observación a la planilla por parte del administrador, el contratista deberá presentar la planilla al término de cinco días. Las planillas se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.

9.4.- El contratista declarará la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP.”

**9.5.-** El contratista estará sujeto a sigilo bancario, tributario, societario y bursátil y en forma obligatoria el beneficiario final, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos, como consecuencia del respectivo contrato.

**9.6.- Discrepancias:** Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los 10 días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 9.1 de esta cláusula.

#### **Cláusula Décima.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

Son obligaciones de la contratante las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del contrato.

**10.1.-** Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de (5) cinco días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

**10.2.-** Proporcionar al contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo de hasta 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

**10.3.-** En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, autorizar órdenes de cambio y órdenes de trabajo, a través de las modalidades de costo más porcentaje y aumento de cantidades de obra, respectivamente.

**10.4.-** En caso de ser necesario, y previo el trámite legal y administrativo respectivo celebrar los contratos complementarios en un término de hasta cinco días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad o su delegado.

**10.5.-** Cubrir los costos de expropiaciones, indemnizaciones, derechos de paso y otros conceptos similares.

10.6.- Suscribir las actas de entregas recepciones parciales, provisionales y definitivas de las obras contratadas, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

10.7.- Designar al Administrador del Contrato.

10.8.- Designar a la Fiscalización del Contrato.

10.9.- Entregar oportunamente y antes del inicio de las obras los diseños definitivos, precios unitarios, especificaciones técnicas y demás documentación precontractual previstos en el contrato, en tales condiciones que el contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos, siendo de cuenta de la entidad los costos de expropiaciones, derechos de paso y otros conceptos similares.

10.10.- En caso de ser necesario, entregar información adicional a partir de la solicitud del contratista se tendrá un plazo de 3 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad, para la entrega de la misma.

#### **Cláusula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

El reajuste de precios para efectos del pago de las planillas se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

#### **DESCRIPCIÓN DE LA FORMULA POLINOMICA**

Términos	Descripción	Costo Directo	Coficiente
A	Acero	528.00	0.031
B	Mazo de Obra	3,028.10	0.294
C	Cemento Portland - Tipo 1 - Sacos	2,673.94	0.156
D	Adoquin	4,256.30	0.249
E	Equipo y maquinaria de Construcción	484.95	0.028
M	Madera aserrada, copilada y o escudada (preparado)	1,368.83	0.080
P	Materiales pétreos (Canche)	2,676.12	0.156
X	Varios	91.54	0.006
	<b>Totales</b>	<b>17,107.93</b>	<b>1.000</b>

$$PR = P_0 (0.031 A + 0.294 B + 0.156 C + 0.249 D + 0.028 E + 0.080 M + 0.156 P + 0.006 X) \times 1.000$$

#### **Cláusula Décima Segunda.- SUBCONTRATACIÓN**

12.1.- El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

12.2. El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

**Cláusula Décima Tercera.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

13.1.- LA CONTRATANTE designa al Ing. M.Sc. Jhonatan Proaño, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato, a las especificaciones técnicas, al cumplimiento de este contrato, en especial a que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas y todo lo concerniente al objeto de la contratación, mirando que cumpla de acuerdo a lo acordado, y en el material establecido, y comunicará cualquier anomalía a la primera autoridad cantonal, y será responsable si existiere alguna omisión.

13.2.- LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

13.3.- LA CONTRATANTE designa al Ing. Rodrigo Tapia Fiscalizador del GAD Municipal del Cantón, quien velará por la correcta ejecución de la obra, a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas, cronogramas de trabajo, normas técnicas aplicables, y será quien fiscalice dicha obra.

13.4.- El Fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indica en el contrato.

**Cláusula Décima Cuarta.- AMBITO TRIBUTARIO.-** La contratante realizará las retenciones que por ley corresponda al Contratista, tal cual lo dispone el artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

**Clausula Décima Quinta.- PAGOS POR DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-**

**15.1.-** El contratista realizará los pagos correspondientes de copias certificadas del contrato y de toda documentación que sea agregada al proceso por cualquier concepto, y de conformidad con la ley.

**15.2.-** El contratante retendrá al contratista la cantidad de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (20,00 USD) de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública—LOSNCP.

**Cláusula Décima Sexta.- ACTAS DE RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

**16.1.- RECEPCIÓN PROVISIONAL:** La recepción provisional se realizará, a petición del Contratista, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique al GAD Municipal de Bolívar y solicite tal recepción dentro del plazo contractual, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 de su Reglamento General.

El GAD Municipal de Bolívar podrá presentar reclamos al Contratista, en el periodo que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

**16.2.- RECEPCIÓN DEFINITIVA:** La recepción definitiva se realizará en el término de lo previsto en el contrato, que no podrá ser menor a 6 meses, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 123 inciso primero del Reglamento General de la Ley Orgánica.

**16.3.- ACTAS DE RECEPCIÓN:** Las actas de recepción provisional y definitiva, se ceñirán a lo dispuesto en el art. 124 del Reglamento de la LOSNCP.

**Cláusula Décima Séptima.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-**

17.1.- La liquidación final del contrato se realizará observando lo tipificado en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

17.2.- En la liquidación económica contable, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinará los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deban deducirse o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. La liquidación económica será parte del Acta de Recepción definitiva.

#### **Cláusula Décima Octava.-TERMINACION DEL CONTRATO.-**

18.1 **Terminación del contrato.**-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

18.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.**-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de

oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,

- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en los formularios de oferta -Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**18.3.- Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Décima Novena.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**19.1.-** Las partes podrán acudir a los centros de mediación y arbitraje de la Procuraduría General del Estado, de conformidad al artículo 104 de la LOSNCP y si respecto de la divergencia o controversias existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contemplado en el Código Orgánico General de Procesos, Código Orgánico Administrativo; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

**19.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Vigésima: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

#### **Cláusula Vigésima Primera.- DOMICILIO**

21.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad y cantón Bolívar, Provincia del Carchi.

21.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- La CONTRATANTE: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, Edificio municipal, (Secretaría General) calles García Moreno y Egas, Teléfonos 062287384 correo electrónico [municipiobolivarcarchi@gmail.com](mailto:municipiobolivarcarchi@gmail.com)
- El CONTRATISTA: Provincia Carchi, Cantón Bolívar, Parroquia Bolívar, Calle principal Av. Mantilla número S/N, calle secundaria GARCIA MORENO, Código Postal 040250, teléfonos: 0983298341, correo electrónico [alexsabo@hotmail.com](mailto:alexsabo@hotmail.com)

#### **Cláusula Vigésima Segunda.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

22.1.- **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

22.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.



Para constancia y fe de lo actuado, el presente instrumento legal se lo suscribe en seis ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Bolivar, Provincia del Carchi, a los diez días del mes de Diciembre del 2021.

  
ING. LIVARDO BENALCAZAR  
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR  
CONTRATANTE

  
ARQ. ALEX RAMIRO SALAZAR  
C. C. Nro. 1718338443001  
CONTRATISTA

EL CONTRATO POR:

El Sr. Alex Ramiro Salazar

AL FAVOR DEL GADMC:

Municipio Bolivar  
C. C. Nro. 1718338443001

